

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2290.-

ZAPALLAR, 10 NOV 2020 .-

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; y las demás normas legales, reglamentarias y municipales aplicables.

**CONSIDERANDO:**

- 1º. Que, en el punto 1.1, del numeral 1 del acápite II del Informe Final de Investigación Especial N°316-2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso, se ordena disponer las medidas para que a los funcionarios del Departamento de Salud Municipal mencionados en el Anexo N°2 de dicho informe se les solicite el reintegro de lo indebidamente pagado por concepto de horas extraordinarias. Cabe señalar que respecto al Anexo N°2 citado se debe obviar ciertos funcionarios en virtud de los cuales se dio por acreditada el cumplimiento de las horas extraordinarias cuestionadas, en virtud lo señala el numeral ya citado del mencionado informe final.
- 2º. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°2135/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, se procedió a solicitar el reintegro, conforme a lo ordenado por el ente contralor.
- 3º. Que, dentro de las personas a las cuales se le exige el reintegro se encuentra doña Jacquelin González Avendaño, ex funcionaria del Departamento de Salud Municipal, a la cual se le solicita el reembolso por \$670.568.
- 4º. Que, el Decreto a que se hace referencia en el considerando N°2, se notificó a doña Jacquelin González Avendaño con fecha 26 de octubre de 2020.
- 5º. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 30 de octubre de 2020, la mencionada ex funcionaria ingresó ante el Sr. Alcalde un recurso de apelación, en el cual solicita se le deje exenta del respectivo reintegro, por cuanto las horas extraordinarias en cuestión habrían sido realmente trabajadas.
- 6º. Que, al respecto cabe señalar que el Decreto de Alcaldía N°2135/2020, ya citado, se emitió en cumplimiento con una disposición de la Contraloría Regional de Valparaíso.
- 7º. Que, a su vez, doña Jacquelin González Avendaño en su presentación no acompaña mayores antecedentes.



8º. Que, además de lo anterior, es la Contraloría General de la República el ente facultado para proceder, en estos casos, a liberar total o parcialmente del respectivo pago. Así lo deja en claro el artículo 67, inciso 4º de la Ley N°10.336 de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República. Por ello, en ese caso, la ex funcionaria debe dirigirse directamente al ente contralor regional.

9º. Que, en virtud de los considerandos precedentes,

**DECRETO:**

1º. **RECHÁSECE** el recurso de apelación interpuesto en contra del Decreto de Alcaldía N°2135/2020, de fecha 19 de octubre de 2020 por doña Jacquelin Andrea González Avendaño con fecha 30 de octubre de 2020.

2º. **DÉJESE CONSTANCIA** que la recurrente tiene a su disposición los recursos administrativos que confiere la ley, dentro de los cuales se encuentra el recurso de reconsideración, el cual se debe entablar ante la Contraloría General de la República o su sede regional.

3º. **NOTIFÍQUESE** personalmente el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal o quien lo subrogue a doña Jacquelin Andrea González Avendaño.

4º. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
Alcalde

Distribución:

1. Administración Municipal
2. Oficina de Transparencia.
3. Archivo: Secretaría Municipal.

